

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 687**  
**Rechaza Recurso de Reposición presentado por**  
**la Universidad Gabriela Mistral**  
**Carrera de Psicología**

En base a lo acordado en la sesión trigésima octava del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 22 de junio de 2017 la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; la resolución N° DJ 13-4 del 24 de noviembre de 2016 que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de pregrado por la CNA; los criterios de evaluación para la carrera de Psicología vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Psicología presentado por la Universidad Gabriela Mistral; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra de la Resolución de Acreditación N° 634 y los antecedentes analizados en la sesión N° 38 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Resolución de Acreditación N° 634 de fecha 24 de enero de 2017, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera de Psicología conducente al título profesional de Psicólogo (a) y al grado académico de Licenciado en Ciencias Psicológicas de la Universidad Gabriela Mistral, por un periodo de dos (2) años.
2. Que con fecha 24 de abril de 2017, la Universidad Gabriela Mistral presentó, dentro del plazo, un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 634, antes citado.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 38 del 22 de junio de 2017.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reposición de la Universidad Gabriela Mistral ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 385, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad Gabriela Mistral ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 634, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.
3. Que, en el recurso de reposición se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 634, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:
  - i) *“Respecto al perfil de egreso, no es posible levantar evidencias concretas que demuestren el aporte del plan formativo a dicho perfil y se observa carencia de evaluaciones vinculadas a las competencias declaradas en él”.*
  - ii) *“Para la obtención del grado no queda claro el sentido que tiene la Licenciatura, ya que el examen consiste en una evaluación de manejo de contenidos sobre determinados temas que no tienen vinculación con el desarrollo de la investigación que se asocia a un grado de licenciado”.*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Gabriela Mistral solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
  - i) *No se comparte este juicio por cuanto el perfil de egreso, tal como fue declarado en el Informe de Autoevaluación, se ve apoyado por diversas instancias de evaluación, que evidencian su logro progresivo a lo largo del proceso formativo de los estudiantes, las que se enumeran a continuación:  
A nivel de desarrollo curricular: La carrera aseguró la correspondencia entre las distintas competencias (genéricas, identitarias y específicas) declaradas en su perfil de egreso, con las asignaturas contenidas en el plan de estudios mediante una matriz de transferencia, que establece la tributación entre*

*asignaturas y perfil. Tanto las competencias a desarrollar en cada asignatura, así como su nivel de logro, están detalladas en el programa de cada asignatura del Plan de Estudios, los que fueron puestos a disposición de los pares evaluadores. En el informe*

*de autoevaluación, la tributación de cada asignatura se detalla en la matriz de transferencia antes mencionada, la que se adjunta para mayor abundamiento. (ANEXO 1)*

*En relación a los mecanismos de evaluación de las competencias del perfil, la carrera ha considerado la implementación de sistemas de medición que dan cuenta del logro de dichas competencias por medio de rúbricas o pautas de evaluación. Al momento de la visita, se contaba con rúbricas para las principales asignaturas del plan de estudios, las cuales fueron desarrolladas por los docentes de planta regular en el marco del Diplomado en Docencia Universitaria. El conjunto restante de rúbricas se completará durante el presente año en conformidad con la planificación de la carrera. Cabe notar, que dichas rúbricas y pautas se aplican tanto a actividades prácticas como teóricas, permitiendo validar el logro de las competencias a nivel de cada asignatura. El logro longitudinal, por su parte, se avala mediante el avance curricular, en la medida en que cada asignatura aporta a competencias presentes en el perfil de egreso.*

*A nivel de ciclo de finalización de la carrera: Se cuenta con tres instancias de evaluación, orientada a la verificación del cumplimiento de distintos aspectos del perfil de egreso, y a evaluar el logro obtenido por medio del plan formativo.*

*Examen de Grado: En esta instancia, que se rinde al finalizar el octavo semestre, el estudiante debe mostrar, por medio de un examen oral, su dominio de materias asociadas al correcto enfrentamiento de problemas asociados a procesos que involucran personas, grupos y organizaciones, incluyendo los dominios de diagnóstico, evaluación e intervención. El examen cuenta en su cedulario también la dimensión de investigación y metodología. Los estudiantes cuentan con rúbricas asociadas a su desempeño en el examen de grado en las que se integran, además de competencias específicas, competencias genéricas del perfil de egreso<sup>3</sup>.*

*Práctica profesional y tres seminarios de especialización: En estas instancias los estudiantes deben aplicar y evaluar los contenidos y competencias desarrolladas en los ocho primeros semestres de la Carrera. Dichas actividades se orientan a la aplicación práctica de los conocimientos, incluyendo actividades de diagnóstico, planificación y evaluación de procesos asociados a los contenidos de cada práctica desarrollada.*

*Examen de Título: A esta instancia se accede una vez terminada y aprobadas tanto la práctica profesional como los tres seminarios de especialización, y su aprobación le permite al estudiante obtener el Título Profesional de Psicólogo. Dicho examen se realiza de manera escrita y la comisión de corrección comprende dos profesores del área en que el o la estudiante haya hecho su*

*práctica profesional, y se centra en la aplicación de los conocimientos a la resolución de casos concretos, en los que se evalúan las habilidades de*  
*En consideración de lo anteriormente expuesto, es posible afirmar que existe evidencia de mecanismos que aseguran el aporte del plan formativo al logro del perfil de egreso y de la aplicación efectiva de los mismos. Creemos que los mecanismos acá señalados, e indicados oportunamente en el Informe de Autoevaluación, no han sido ponderados en su justa relevancia al momento de hacer la evaluación de acreditación.*

*En los cuatro primeros años, en los cuales se desarrolla la licenciatura, la carrera dispone de un conjunto de asignaturas orientadas a fomentar capacidades iniciales de investigación. A esto se agrega que el perfil de egreso declara explícitamente el compromiso con el desarrollo de “herramientas para generar conocimientos a través de la investigación científica”. Estas herramientas se desarrollan a través de cuatro cursos orientados a metodología de investigación, técnicas de análisis de datos y construcción de pruebas psicológicas, implementadas en el ciclo inicial de formación de la carrera. Además de la evaluación de la asignatura, la evaluación de esta dimensión está considerada dentro de los contenidos de examen de grado, y se aplican en asignaturas de los semestres 5 (Psicología Social 1, Psicología del Aprendizaje), 6 (Psicología Social, 7 (Gestión de Personas, Psicología Educativa 1) y 8 (psicología Educativa 2). Esto permite que el estudiante integre sus conocimientos básicos de investigación al desarrollo de actividades propias de distintas áreas de aplicación.*

Al respecto, el Consejo señala:

No se acoge la respuesta. Tanto que la existencia de instrumentos como rubricas, matrices no basta como respuesta indicativa de la existencia de procesos de mejora al interior de la Unidad. Por consiguiente se mantiene la debilidad observada en la resolución N° 634

- ii) *Por otra parte, el examen de grado se compone de preguntas temáticas asociadas a los contenidos de la malla curricular, sin centrarse en un contenido específico. De esta forma, el estudiante debe hacer una preparación de las respuestas, realizando una búsqueda bibliográfica que le permita desarrollar el tema, incluyendo los aspectos asociados a la evidencia empírica en la que sustenta su respuesta, y de esta manera poder demostrar que está capacitada(o) para enfrentar las tareas propias de la práctica profesional.*

*Lo anterior da cuenta de que se entrega una formación que capacita al estudiante en técnicas y procedimientos asociados al desarrollo inicial de investigación. No obstante, y en concordancia con los criterios de acreditación de la CNA, la realización de una investigación, propiamente tal, se reservada a los niveles de formación superior a la licenciatura. En este sentido, la*

*licenciatura habilita a los estudiantes para proseguir programas de especialización de carácter académico, ya sea a nivel de magister o doctorado.*

Al respecto el Consejo señala:

El consejo considera que la obtención del grado académico y el título profesional supone una clara diferenciación entre ambos niveles, lo que no se observa en este caso. Por consiguiente no se acoge la respuesta de la Institución y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 634.

6. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 634, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

- i) *“Existe falta de formalización de estructuras internas que apoyen la toma de decisiones asociadas al desarrollo de la carrera”.*

7. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Gabriela Mistral solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

*“Sobre la segunda debilidad, es preciso señalar que la carrera cuenta con instancias formalizadas en las que se reflexiona y delibera respecto de elementos que apuntan a su desarrollo. Es así como se cuenta con el Consejo de Facultad, en el cual participan autoridades y académicos de la carrera y en donde se discuten temáticas propias a la gestión y proyección futura del programa. A esto se agrega el funcionamiento del Comité Curricular, organismo técnico de apoyo a la toma de decisiones de la dirección de la carrera, con especial énfasis al seguimiento y monitoreo del plan de estudio y el logro de las competencias definidas en el perfil de egreso de la carrera. Asimismo, este organismo colegiado es el responsable de los análisis tendientes a actualizar el plan curricular de acuerdo a las tendencias de la disciplina y la pertinencia de la carrera en el mercado profesional.*

*Ambas instancias son pertinentes y cubren las necesidades de apoyo interno a la toma de decisiones que requiere la carrera y se han transformado en iniciativas recurrentes de consulta y deliberación para las autoridades de la misma.*

*Por último, ambos organismos anteriormente mencionados, se encuentran definidos y regulados en sus atribuciones y funciones por el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de Facultad. Es en función de lo expuesto que no aplica la consideración de falta de formalización en las estructuras internas de apoyo a la gestión de la carrera”.*

Al respecto, el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes adicionales son atendibles y en consecuencia se acoge la respuesta de la Institución y se elimina debilidad indicada en la Resolución N° 634.

8. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 634, con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:
  - i) *“Se detecta inexistencia de metas y objetivos propios de la unidad que permitan visualizar su articulación con los propósitos institucionales”.*
  - ii) La unidad no cuenta con los reglamentos mínimamente necesarios para su normal desenvolvimiento administrativo y académico. Esto implica falta de claridad en los roles y funciones de responsabilidad y en el sistema de gobierno de la unidad”.
9. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Gabriela Mistral solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
  - i) *Esta apreciación no se ajusta a la realidad de la carrera. La carrera cuenta con un conjunto de objetivos y metas que comprenden el período 2016-2018, contenidas en el Plan de Desarrollo de la Facultad. Al momento de la visita solo comprendía a la carrera de Psicología. De lo anterior se desprende, necesariamente, que el conjunto de objetivos, acciones, indicadores y metas contempladas en el Plan de Desarrollo de la Facultad, guían el trabajo a realizar por la carrera para el trienio 2016-2018. A lo anterior se agrega que la elaboración de los planes de desarrollo de facultades en la universidad, se efectúa cuidando la plena correspondencia entre los propósitos institucionales y las acciones que desarrollan las unidades académicas, a fin de medir la tributación que éstas tienen respecto del logro de los objetivos estratégicos de la universidad. Por lo anteriormente expuesto, no es correcto afirmar que la carrera presenta inexistencia de objetivos y metas articuladas a los propósitos institucionales.*

Al respecto, el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes adicionales son atendibles y en consecuencia se acoge la respuesta de la Institución y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 634.



- ii) *“En este punto es importante señalar que el funcionamiento y regulación de los roles y funciones de responsabilidad, así como los organismos consultivos y deliberativos con los que se cuenta para apoyar la gestión, como es el caso de los Consejos de Facultad y del Comité Curricular están considerados en el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de Facultad respectivamente, y no en el Reglamento específico de cada carrera, porque dentro de la autonomía de que goza la Universidad, ésta ha decidido que ciertas áreas académicas como las descritas, deben quedar reguladas bajo criterios comunes cuando no se advierten diferencias conceptuales que hagan necesarias una orgánica diferente para cada una de ellas.*

*El reglamento de la carrera, por su parte, regula los aspectos atinentes al programa que revisten un nivel de especificidad que es propio del mismo, y que se relacionan directamente con aspectos de gestión académica y administrativa que promueven el proceso formativo de los estudiantes de Psicología, incluyendo las prácticas, talleres, situación de egreso y titulación, por nombrar las más relevantes”.*

Al respecto, el Consejo señala:

La argumentación y antecedentes adicionales son atendibles y en consecuencia se acoge la respuesta de la Institución y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 634.

Considerando la revisión solicitada por la institución de la Resolución N° 634, el Consejo concluye que, si bien ha correspondido deducir algunas de las debilidades de las tres dimensiones, ello no resulta suficiente para modificar la decisión en cuanto al plazo de acreditación otorgado.

#### **RESUELVE:**

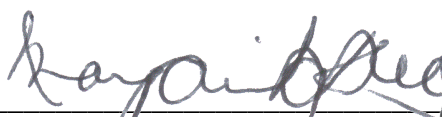
A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Gabriela Mistral en su recurso de reposición, pertinentes a las debilidades señaladas en la Resolución N° 634, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión de la Resolución.


A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las debilidades planteadas y pendientes en la Resolución N° 634.


**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia rechaza el recurso de reposición presentado por la carrera de Psicología de la Universidad Gabriela Mistral, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por dos (2) años, desde el 24 de enero de 2017 hasta el 24 de enero de 2019.

En el plazo señalado, la carrera de Psicología de la Universidad Gabriela Mistral, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las resoluciones números 634 y 687.

  
\_\_\_\_\_  
**Margarita Ducci Bunge**  
**Presidente Consejo Área Ciencias Sociales**  
**AcreditAcción**



  
\_\_\_\_\_  
**Carolina Beiza Espinoza**  
**Coordinadora Académica**  
**AcreditAcción**

